

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

SDM – SC- 196934 DE 2020

Señor (a):
EVER JESUS MORENO TAPIA
CRA 27 H # 72 A 43 SUR
Correo: mitrabajo170@hotmail.com
Celular: 3212261480

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☒ 1 ☒ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Handwritten notes on form:
 C.C. 12505 P.O. 12505
 Centro de Distribución: Javier Nieto
 Observaciones: 27 NOV 2021
 BOLDO 20/11/15 P.O. 12505
 BOLDO 20/11/15 P.O. 12505
 BOLDO 20/11/15 P.O. 12505

REF: ALCANCE RESPUESTA SDM 161097

Señor EVER JESUS MORENO TAPIA, en atención al radicado de la referencia relacionado con el comparendo No. 11001000000027568567 de fecha 08/10/2020, se informa que para la fecha de radicación no fue posible acceder a las solicitudes de los **puntos 1, 2, y 3** de su escrito; ya que, aún **no se ha expedido la Resolución que lo declara contraventor, tal como puede observar:**

Resoluciones			
☒	☐	☐	☐
STTB			
mstamano			
INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número...			
Organismo de tránsito: 11001- BOGOTA D.C.			
Comparendo: 27568567		110D1000 000027568567	
Fecha: 08/10/2020		Placa: JDO15D	
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA			
Tipo de documento: 1- CEDULA D....		☐ Mostrar Solo Anula...	
Número: 1110173380			
Nombre: EVER JESUS MORENO TAPIA			
Año	No.	Cod. Descripción	Inicio Vencimi...

Por tanto, si bien su escrito no era el medio para atender y resolver impugnaciones al comparendo en mención, las objeciones presentadas, se recibieron mediante el radicado SDM 161097 como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **NOTIFICA FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional. Se debe aclarar que se realizó la respectiva solicitud al área encargada, tal como se puede observar:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AGENDAMIENTO IMPUGNACIONES PORS_SDM (EVER MORENO) Resolución de AGENDAMIENTO

Laura Lizeth Mancera Rodríguez laura.mancera@movilidadbogota.gov.co
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, D.C. LUIS MORALES

15/09/2020 14:07

Buenos días, en atención al memorando SDM-SG- 131551 de fecha 05 de septiembre de 2020 REMITO para agendamiento y notificación del agendamiento para la audiencia

DATOS DEL PETICIONARIO:

NOTIFICACIONES

Recibe notificaciones en la

DIRECCIÓN: CRA 27 N° 72 A 43 SUR

TELÉFONO: 321 226 1499

CORREO: mltrabajo170@hotmail.com

Ever Jesus Moreno Tapia
EVER JESUS MORENO TAPIA
N° C.C. 1.110.173.380 ORTEGA

COMPARENDO:

No. 11201800000027565567 de fecha 08/10/2020

En consecuencia, usted se encontraba en proceso de agendamiento; igualmente, en atención al **punto 1** de su escrito, donde solicita se revoque la resolución de cobro por irregularidad de notificación, se debe señalar que como no se ha resuelto la responsabilidad contravencional endilgada en la referida orden de comparendo, aun no se ha iniciado el proceso de cobro coactivo y; por tanto, no se ha expedido mandamiento de pago, ni se ha iniciado el proceso de notificación.

Así mismo, en atención al **punto 2**, respecto a la responsabilidad contravencional y el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C 038 de 2020, debe de tener en cuenta el artículo 8 de la ley 1843 de 2017 *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Artículo 8 de la ley 1843 de 2017,

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Por lo que, se reitera que enterado usted del comparendo si está en desacuerdo con la imposición del mismo y su responsabilidad contravencional, **debe tener en cuenta el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos o también puede hacer uso de los beneficios del artículo 24 de la ley 1383 de 2010:**

Art 24 de la ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

De otra parte, en atención al **punto 3**, relacionado con la caducidad del artículo 161 del C.N.T., le informamos que es igualmente improcedente, porque aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor; es decir, no se ha resuelto la responsabilidad contravencional endilgada en la referida orden de comparendo y aún se está en desarrollo del proceso contravencional:

"ARTÍCULO 161. CADUCIDAD. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

(...)"

En virtud de lo expuesto, y una vez validado su proceso de agendamiento con el área encargada, usted ya se encuentra **AGENDADO**; para el día 02 de diciembre de 2020, a las 4:45 PM, en la sede del CADE de la Calle 13 # 37 – 35, tal como puede verificar:

APERTURA DE IMPUGNACIÓN PRESENCIAL

MITRABAJO170@HOTMAIL.COM

APERTURA DE IMPUGNACIÓN PRESENCIAL

Señor Ciudadano

Teniendo en cuenta el procedimiento estipulado en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito su solicitud de impugnación ha sido recibida satisfactoriamente para lo cual se le ha agendado la audiencia para

Fecha: 02 DE DICIEMBRE 2020
Hora: 4:45 PM Lugar

La audiencia se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad en la CALLE 13 # 37 - 35, recuerde llevar todos los documentos que considere necesarios para el proceso y llegar 15 minutos antes.

Agradecemos confirmar su asistencia por este medio.

Cordialmente,



DEPENDENCIA Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad
Agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co
Calle 13 # 37 - 35
(571) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Por último, se recuerda que debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias"*.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,



JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

SDM – SC- 196934 DE 2020

Señor (a):
EVER JESUS MORENO TAPIA
CRA 27 H # 72 A 43 SUR
Correo: mitrabajo170@hotmail.com
Celular: 3212261480

REF: ALCANCE RESPUESTA SDM 161097

Señor EVER JESUS MORENO TAPIA, en atención al radicado de la referencia relacionado con el comparendo No. 1100100000027568567 de fecha 08/10/2020, se informa que para la fecha de radicación no fue posible acceder a las solicitudes de los puntos 1, 2, y 3 de su escrito; ya que, aún no se ha expedido la Resolución que lo declara contraventor, tal como puede observar:

☒ ResolucionesSTTB
mslamaro

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Númer...

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 27568567

11001000 000027568567

Fecha: 08/10/2020

Placa: JDO15D

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anula...

Tipo de documento: 1- CEDULA D...

Número: 1110173380

Nombre: EVER JESUS MORENO TAPIA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimi...
-----	-----	------	-------------	--------	------------

Por tanto, si bien su escrito no era el medio para atender y resolver impugnaciones al comparendo en mención, las objeciones presentadas, se recibieron mediante el radicado SDM 161097 como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **NOTIFICA FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional. Se debe aclarar que se realizó la respectiva solicitud al área encargada, tal como se puede observar:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

AGENDAMIENTO IMPUGNACIONES PQRS_SDM (EVER MORENO) Recibido en AGENDAMIENTO

Laura Lizeth Mancera Rodríguez lmancera@movilidadbogota.gov.co
para AGENDAMIENTO VIRTUAL: lmancera@movilidadbogota.gov.co

15/09/2020 14:27

Buenos días, en atención al memorando SDM-SC- 131551 de fecha 06 de septiembre de 2020 REMITO para agendamiento y notificación del agendamiento para la audiencia

DATOS DEL PETICIONARIO:

NOTIFICACIONES

Recibir notificaciones en la

DIRECCIÓN: CARRA 21 N° 72 A 43 SUR

TELÉFONO: 321 226 1498

CORREO: mikabep17@gmail.com

Ever Jesus Moreno Tapia
EVER JESUS MORENO TAPIA
N° C.C. 1110 173 380 ORTIZA

COMPARENDO

Nº: 11001000000027505567 de fecha 06/10/2020

En consecuencia, usted se encontraba en proceso de agendamiento; igualmente, en atención al **punto 1** de su escrito, donde solicita se revoque la resolución de cobro por irregularidad de notificación, se debe señalar que como no se ha resuelto la responsabilidad contravencional endilgada en la referida orden de comparendo, aun no se ha iniciado el proceso de cobro coactivo y; por tanto, no se ha expedido mandamiento de pago, ni se ha iniciado el proceso de notificación.

Así mismo, en atención al **punto 2**, respecto a la responsabilidad contravencional y el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C 038 de 2020, debe de tener en cuenta el artículo 8 de la ley 1843 de 2017 *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Artículo 8 de la ley 1843 de 2017,

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Por lo que, se reitera que enterado usted del comparendo si está en desacuerdo con la imposición del mismo y su responsabilidad contravencional, **debe tener en cuenta el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos o también puede hacer uso de los beneficios del artículo 24 de la ley 1383 de 2010:**

Art 24 de la ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

De otra parte, en atención al **punto 3**, relacionado con la caducidad del artículo 161 del C.N.T., le informamos que es igualmente improcedente, porque aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor; es decir, no se ha resuelto la responsabilidad contravencional endilgada en la referida orden de comparendo y aún se está en desarrollo del proceso contravencional:

"ARTÍCULO 161. CADUCIDAD. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

(...)"

En virtud de lo expuesto, y una vez validado su proceso de agendamiento con el área encargada, usted ya se encuentra **AGENDADO**; para el día 02 de diciembre de 2020, a las 4:45 PM, en la sede del CADE de la Calle 13 # 37 – 35, tal como puede verificar:

APERTURA DE IMPUGNACIÓN PRESENCIAL

MITRASAJ0170@HOTMAIL.COM

APERTURA DE IMPUGNACIÓN PRESENCIAL

--

Señor Ciudadano

Teniendo en cuenta el procedimiento estipulado en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito su solicitud de impugnación ha sido recibida satisfactoriamente. para lo cual se le ha agendado la audiencia para

Fecha: 02 DE DICIEMBRE 2020

Hora: 4:45 PM Lugar

La audiencia se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad en la CALLE 13 # 37 - 35. recuerde llevar todos los documentos que considere necesarios para el proceso y llegar 15 minutos antes.

Agradecemos confirmar su asistencia por este medio.

Cordialmente.

 **BOGOTÁ**

DEPENDENCIA Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad
Agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co
Calle 13 # 37 - 35
(571) 3648400
www.movilidadbogota.gov.co

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Por último, se recuerda que debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias"*.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,

JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/Contratista



SDM-SC- 182282

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

Señor (a):
EVER JESUS MORENO TAPIA
CRA 27 H # 72 A 43 SUR
Correo: mitrabajo170@hotmail.com
Celular: 3212261480

Asunto: REVOCATORIA RESOLUCIÓN 2654 DEL 2020.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 13 N° 37-35 Copia de Audiencias Zona C, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la presente citación, para notificarse personalmente de la Resolución No 2654 de 2020; dentro del horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes.

En virtud a las dificultades de desplazamiento en la ciudad por la contingencia sanitaria, si así lo prefiere, podríamos notificarlo a su correo electrónico, para lo cual nos puede autorizar diligenciando, dentro de los 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, el formulario adjunto, enviándolo firmado y escaneado al siguiente al correo electrónico: **notificacionelectronicarevocatorias@movilidadbogota.gov.co**

Recuerde, que una vez notificada la presente providencia usted contará con once (11) días hábiles de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 para ejercer alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es decir, la aceptación de la infracción imputada acogiéndose a los descuentos establecidos en la Ley o en caso de no estar de acuerdo con la imposición de la(s) orden(es) de comparendo, **comparecer ante la Autoridad de Tránsito de acuerdo con lo establecido en los procedimientos adoptados por la entidad para tales fines**, en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. **Los procedimientos mencionados pueden ser conocidos por medio de la página web de la entidad o en su defecto por la línea 195.**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Finalmente se informa que la decisión adoptada en el acto administrativo notificado con la presente, es por una sola vez.

De no comparecer en este término se notificará de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 68 inciso 2 y 69 del C.P.A.C.A.

En estos términos, queda resuelta su petición.

**JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Laura Mancera/Contratista



SDM-SC- 182282

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

Señor (a):
EVER JESUS MORENO TAPIA
CRA 27 H # 72 A 43 SUR
Correo: mitrabajo170@hotmail.com
Celular: 3212261480

Asunto: REVOCATORIA RESOLUCIÓN 2654 DEL 2020.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 13 N° 37-35 Copia de Audiencias Zona C, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la presente citación, para notificarse personalmente de la Resolución No 2654 de 2020; dentro del horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes.

En virtud a las dificultades de desplazamiento en la ciudad por la contingencia sanitaria, si así lo prefiere, podríamos notificarlo a su correo electrónico, para lo cual nos puede autorizar diligenciando, dentro de los 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, el formulario adjunto, enviándolo firmado y escaneado al siguiente al correo electrónico: **notificacionelectronicarevocatorias@movilidadbogota.gov.co**

Recuerde, que una vez notificada la presente providencia usted contará con once (11) días hábiles de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 para ejercer alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es decir, la aceptación de la infracción imputada acogiéndose a los descuentos establecidos en la Ley o en caso de no estar de acuerdo con la imposición de la(s) orden(es) de comparendo, **comparecer ante la Autoridad de Tránsito de acuerdo con lo establecido en los procedimientos adoptados por la entidad para tales fines**, en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. **Los procedimientos mencionados pueden ser conocidos por medio de la página web de la entidad o en su defecto por la línea 195.**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Finalmente se informa que la decisión adoptada en el acto administrativo notificado con la presente, es por una sola vez.

De no comparecer en este término se notificará de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 68 inciso 2 y 69 del C.P.A.C.A.

En estos términos, queda resuelta su petición.

**JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

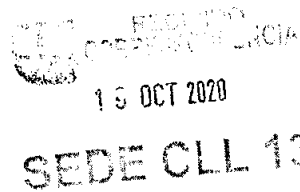
Proyectó: Laura Mancera/Contratista



Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

SDM – SC- 159787 DE 2020

Señor (a):
EVER JESUS MORENO TAPIA
CRA 27 H # 72 A 43 SUR
Correo: mitrabajo170@hotmail.com
Celular: 3212261480
Ciudad



REF: RESPUESTA SDM 161097

Señor EVER JESUS MORENO TAPIA, en atención a su petición informamos que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027568567 de fecha 08/10/2020, adelantó el procedimiento, conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EVER JESUS MORENO TAPIA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1110173380
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	MZ 2 CASA 2 PROTECHO	Departamento:	TOLIMA
Municipio:	IBAGUE	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

[illegible]

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Artículo 24 ley 1383 de 2010:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Artículo 8 ley 1843 de 2017:

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias".*

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la Resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a sus solicitudes; si está en desacuerdo con la imposición del comparendo debe acudir ante la Autoridad de Tránsito en los términos del artículo 8 de la ley 1843 de 2017.

Por tanto, si bien su escrito no es el medio para atender y resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se receptionan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/Contratista
Anexo: Resolución de Aviso No. 153 del 2020-09-04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 153 DEL 2020-09-04
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-09-02

1 de 105

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Código Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Número identificación	No Comparando	Placa
1102826022	11001000000027607088	YED31C
1102846908	11001000000027545207	AKZ87F
1103096561	11001000000027545302	UTQ777
1103712878	11001000000027536009	EYV88C
11038093	11001000000027543184	KAK923
1104069208	11001000000027546382	DDH102
1104433211	11001000000027571907	RXX860
1104695977	11001000000027545451	TRO47D
1104708795	11001000000027570032	ÖZQ73
1105055157	11001000000027542351	CR1025
1105061286	11001000000027607046	UUF49E
1105305996	11001000000027572759	NOZ34E
1105611493	11001000000027567422	DAI132
1105674842	11001000000027543652	BYO323
1105680514	11001000000027629100	BLV169
1105784386	11001000000027544442	RIV122
1105786729	11001000000027570665	IWP26F
1105786821	11001000000027570579	WNY52D
1105792445	11001000000027532201	DIR62E
1106333675	11001000000027572449	KKT96E
1106770687	11001000000027530185	PFK613
1106889103	11001000000027530216	PMB58E
1106891059	11001000000027589449	IZU650
1106891234	11001000000027607329	NCR196
1106894271	11001000000027529472	FZJ31D
1106895064	11001000000027569236	QLG80C
1106897310	11001000000027534369	IWA18E
1106897959	11001000000027572191	NYV515
1107086235	11001000000027606790	IMJ33F
1108831702	11001000000027544975	3IF983
1108933460	11001000000027541839	GDE29F
1108934383	11001000000027569606	HTV56E
1108936031	11001000000027530318	GRN31F
1109244366	11001000000027607582	BEV631
1109291406	11001000000027606969	IVZ360
1109297864	11001000000027569787	UFF06D
1109297864	11001000000027569435	UFF06D
1109381393	11001000000027536629	GCY04F
1109386180	11001000000027567549	HCG45E
1109410389	11001000000027546475	XUH13D
1110060120	11001000000027541213	IJS243
1110088080	11001000000027570191	WBH37E
1110173580	11001000000027566567	JDC16D
1110174251	11001000000027544980	ARM06D
1110175335	11001000000027531123	ÉUI61D
1110262608	11001000000027638907	DNO218
1110444466	11001000000027542733	CDA154
1110445987	11001000000027532983	IWI68F
1110447925	11001000000027573590	CXS232
1110453447	11001000000027567453	BRX811
1110481905	11001000000027571117	FNT582
1110477664	11001000000027534030	ETN94C

33 de 105





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número de identificación	Número de identificación	Placa
99	11001000000027607824	GKJ647
9975368	11001000000027643182	RJV482
9975479	11001000000027668836	KDR282

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copie de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-09-04

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Movilidad

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Claudia Patricia Berrio Vargas

104 de 105

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3644100
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

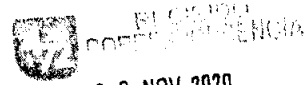


SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

SDM – SC- 172003 DE 2020

Señor (a):
EVER JESUS MORENO TAPIA
CRA 27 H # 72 A 43 SUR
Correo: mitrabajo170@hotmail.com
Celular: 3212261480



03 NOV 2020

SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA SDM 161096

Señor EVER JESUS MORENO TAPIA, en atención a la solicitud de la referencia relacionado con el comparendo No. 11001000000025306341 de fecha 06/25/2020, se informa que la autoridad de tránsito de conocimiento estudiará la posibilidad de revocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A.; por lo tanto, el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

SDM – SC- 172003 DE 2020

Señor (a):
EVER JESUS MORENO TAPIA
CRA 27 H # 72 A 43 SUR
Correo: mitrabajo170@hotmail.com
Celular: 3212261480

REF: RESPUESTA SDM 161096

Señor EVER JESUS MORENO TAPIA, en atención a la solicitud de la referencia relacionado con el comparendo No. 11001000000025306341 de fecha 06/25/2020, se informa que la autoridad de tránsito de conocimiento estudiará la posibilidad de revocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A.; por lo tanto, el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Laura Mancera/Contratista

Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto del expediente que se identifica más adelante sean notificados por correo electrónico, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos previstas en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011

Diligenciar esta información y enviarla en formato pdf o en imagen al siguiente correo electrónico: **notificacionelectronicarevocatorias@movilidadbogota.gov.co**

Nombre o razón social	
Número del expediente	
No. de matrícula mercantil (en caso de que aplique)	
Cédula de Ciudadanía	
Otro documento de identidad	
NIT (en caso de que aplique)	
Dirección	
Teléfono	
Ciudad	
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	

Firma: _____
Número de Documento de Identidad:

Nombres, cédula, correo electrónico y firma del apoderado en caso que esté representado dentro del proceso

Nombre	Identificación	Correo electrónico	Firma

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21377

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-161097/ EVER JESUS MORENO TAPIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-196934 d eI 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JHON</u> ALEXANDER CELY TORRES

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (11) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-161097.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

